



MERCOSUR/CMC/DEC. N° 04/22

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 16/14, 10/15, 15/15, 30/17, 09/19, 19/19 y 01/21 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 29/14 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del proceso de integración requiere una evaluación permanente de sus aspectos institucionales que permita la actualización de los mismos, a fin de consolidar los logros obtenidos y adaptar el MERCOSUR a las nuevas exigencias del proceso de integración.

Que a través de las Decisiones CMC N° 09/19, 19/19 y 01/21 se realizaron modificaciones a la estructura institucional procurando avanzar hacia una racionalización de dicha estructura que dé al MERCOSUR mayor cohesión y agilidad en su funcionamiento.

Que resulta necesario avanzar en las demás líneas de acción y analizar la adaptación de las estructuras de la Secretaría del MERCOSUR (SM) en función de los objetivos prioritarios del proceso de integración y los cambios en las modalidades de trabajo.

Que resulta necesario actualizar la dinámica de funcionamiento del mecanismo de participación social en el MERCOSUR y del Sistema Integrado de Movilidad del MERCOSUR (SIMERCOSUR).

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Sustituir el texto del artículo 1 del Anexo I de la Decisión CMC N° 10/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1 - La Cumbre Social del MERCOSUR deberá ser realizada semestralmente y su organización será responsabilidad de la Presidencia Pro Tempore, en coordinación con los demás Estados Partes y con la asistencia y apoyo de la SM. A estos efectos, cada Estado Parte deberá designar un punto focal titular y un alterno.”



Art. 2 - Sustituir los artículos 3 y 4 del Anexo II de la Decisión CMC N° 10/15, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 3 - La administración y actualización del registro es competencia de la SM la que mantendrá contacto con las organizaciones y los movimientos sociales inscriptos a tal fin.

Art. 4 - El registro se realizará en el sitio web del MERCOSUR, completando el Formulario para el Registro de Organizaciones y Movimientos Sociales del MERCOSUR que consta como Apéndice al presente Anexo.

La SM podrá requerir a las organizaciones y a los movimientos sociales información adicional a la solicitada en el formulario.”

Art. 3 - Sustituir el texto del Anexo III de la Decisión CMC N° 10/15, por el que consta como Anexo I y forma parte de la presente Decisión.

Art. 4 - Sustituir el texto del Considerando de la Decisión CMC N° 10/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que la participación de organizaciones y movimientos sociales en el MERCOSUR es importante para la profundización y el éxito del proceso de integración, así como para el conocimiento por parte de la población de los beneficios y derechos emanados de dicho proceso.

Que la Cumbre Social del MERCOSUR constituye un espacio privilegiado para la participación social y una oportunidad para la rendición social de cuentas del MERCOSUR sobre el estado de avance del proceso de integración regional.”

Art. 5 - Sustituir el texto del Título de la Decisión CMC N° 30/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL”

Art. 6 - Sustituir el texto del artículo 1 de la Decisión CMC N° 30/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1 - El apoyo financiero a la participación de organizaciones sociales o movimientos sociales en la Cumbre Social y/o en otros eventos y actividades del MERCOSUR se realizará de conformidad con el “Reglamento para el Financiamiento de la Participación Social” que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.”



Art. 7 - Sustituir el texto del artículo 2 de la Decisión CMC N° 30/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2 - A los efectos previstos en la presente Decisión, los representantes que designen las Coordinaciones Nacionales del GMC y las instancias del MERCOSUR en el área social, en particular con la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social, el Instituto Social del MERCOSUR y la Comisión de Coordinación de Ministros de Asuntos Sociales, contarán con el apoyo de la Secretaría del MERCOSUR.”

Art. 8 - Sustituir el texto del artículo 5 del Anexo de la Decisión CMC N° 30/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5 - La SM debe asegurar que las organizaciones y los movimientos sociales seleccionados reúnan las condiciones previstas en el Art. 3 del presente Anexo, como paso previo al financiamiento de la participación social.”

Art. 9 - Sustituir el texto del Considerando de la Decisión CMC N° 30/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que la participación social en el MERCOSUR constituye una dimensión importante del proceso de integración.

Que resulta necesario establecer reglas claras para orientar la utilización y la asignación equitativa y racional de los recursos disponibles, a fin de contribuir a la participación de las organizaciones y de los movimientos sociales en eventos y actividades del MERCOSUR.

Que resulta necesario fortalecer los mecanismos de participación social en el MERCOSUR, con vistas a la profundización del proceso de integración.”

Art. 10 - Sustituir el texto del artículo 2 de la Decisión CMC N° 16/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2 - La SM gestionará, administrará y centralizará el SIMERCOSUR.”

Art. 11 - Sustituir el texto del numeral 5 del Anexo de la Decisión CMC N° 16/14, por el que consta como Anexo II y forma parte de la presente Decisión.

Art. 12 - Derogar los artículos 19 y 21 del Apéndice I de la Decisión CMC N° 15/15, los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Decisión CMC N° 30/17 y la Resolución GMC N° 29/14.



Art. 13 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 15/VI/22.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'A' followed by a cursive 'K' and a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive 'K' and a horizontal line.

ANEXO I

"PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DEL MERCOSUR

Art. 1 - Los representantes de las organizaciones y los movimientos sociales de los Estados Partes podrán solicitar, a través de la Secretaría del MERCOSUR (SM), información relativa al estado de vigencia de normas aprobadas, al estado de la adopción de normas por nuevos Estados Partes, a la relación de una norma con otras normas del MERCOSUR y/o al conjunto de normas que regulan una materia específica, de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente Anexo.

Art. 2 - Compete a la SM recibir, analizar y responder las solicitudes de información presentadas por los representantes de las organizaciones y los movimientos sociales de los Estados Partes.

Art. 3 - La SM, al recibir la solicitud, verificará inmediatamente su admisibilidad y si la consulta se refiere a:

- a - el estado de vigencia de normas aprobadas;
- b - el estado de adopción de normas por los nuevos Estados Partes;
- c - la relación de una norma con otras normas MERCOSUR; y/o
- d - el conjunto de normas que regulan una materia específica.

Se entiende por "relación de una norma con otras normas MERCOSUR" la información acerca de la sustitución, derogación, complementación y/o modificación, parcial o integral, de una norma por otra.

Se entiende por "conjunto de normas que regulan una materia específica" la lista completa de normas relativas a un determinado tema, que podrá ser acompañada de información acerca de la sustitución, derogación, complementación y/o modificación, parcial o integral, de una norma por otra.

Admitida la solicitud, la SM enviará una confirmación de recepción a la organización o al movimiento social que la haya formulado.

Art. 4 - Si la solicitud no se ajusta a alguno de los supuestos mencionados en el artículo anterior, la SM informará inmediatamente a la organización o al movimiento social que la haya formulado que su solicitud no ha sido admitida, justificando brevemente el motivo de su no admisibilidad.

Art. 5 - La SM, a través del Sector de Normativa, Documentación y Divulgación (SND) y del Sector de Asesoría Técnica (SAT), elaborará el proyecto de respuesta, el cual deberá ser elaborado en un plazo de diez (10) días, desde la recepción de la solicitud.

Art. 6 - Una vez elaborado el proyecto de respuesta, la SM enviará el texto en consulta a las Coordinaciones Nacionales del GMC. Si en un plazo de diez (10) días no fueran recibidos comentarios, el proyecto será considerado aprobado y en condiciones de ser enviado inmediatamente a la organización o al movimiento social.

Art. 7 - Si alguna Coordinación Nacional del GMC tuviese observaciones al proyecto de respuesta, deberá enviarlas a la SM y a las demás Coordinaciones Nacionales a efectos de que dicho proyecto sea considerado por el Grupo de Incorporación de la Normativa MERCOSUR (GIN). Dicho Grupo podrá consultar al Grupo de Asuntos Jurídicos e Institucionales del MERCOSUR (GAJM) según corresponda.

Art. 8 - Una vez recibida la solicitud, la Coordinación Nacional del GIN en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore enviará un proyecto de respuesta a las demás Coordinaciones Nacionales en un plazo no mayor a diez (10) días, las cuales tendrán un plazo idéntico para su respuesta. En caso de que al término de dicho plazo no haya habido observaciones, la solicitud se responderá en los términos propuestos por la Presidencia Pro Tempore del órgano correspondiente.

Si hubiera observaciones a la respuesta elaborada por la Presidencia Pro Tempore, el tema deberá ser incluido en la agenda de la siguiente reunión del GIN a los efectos de su análisis y discusión.

El GIN remitirá la respuesta a la SM a fin de que ésta la envíe a la organización o al movimiento social que efectuó la solicitud.

Art. 9 - En la respuesta a las solicitudes no podrá brindarse información de carácter reservado, ni emitirse juicios de valor o interpretaciones sobre el contenido de la normativa MERCOSUR.

Los plazos establecidos en esta norma podrán extenderse en caso de que sea necesario solicitar la opinión de los órganos con competencia primaria en el tema objeto de la consulta, circunstancia que será comunicada a la organización o al movimiento social que presentó la solicitud, con indicación del plazo estimado de respuesta.

Art. 10 - La SM instrumentará un espacio virtual a los efectos de recibir las solicitudes de información de las organizaciones y movimientos sociales del MERCOSUR.

Art. 11 - La SM mantendrá un registro de las solicitudes, de los plazos de su tramitación y de las respuestas enviadas, el cual deberá ser enviado semestralmente al GMC para su consideración.

Art. 12 - El GMC, a través del GAJM, evaluará periódicamente el funcionamiento de este procedimiento."

ANEXO II

“5. ESTRUCTURA DEL SIMERCOSUR

El SIMERCOSUR depende de la RME. Las orientaciones estratégicas relativas a educación superior del SIMERCOSUR son competencia de la RME, el Comité Coordinador Regional (CCR) y la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior (CRC-ES).

Para su implementación, el SIMERCOSUR en educación superior contará con un Grupo de Trabajo (GT SIMERCOSUR) dependiente de la CRC-ES.

Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior (CRC-ES)

Son competencias de la CRC-ES en el marco del SIMERCOSUR:

- 1. Instruir al GT SIMERCOSUR conforme a los lineamientos definidos por la RME, el CCR y la CRC-ES para la elaboración del plan anual de actividades del SIMERCOSUR, en concordancia con lo establecido en los planes quinquenales del SEM.*
- 2. Aprobar y elevar al CCR para su consideración, el plan de acción anual del SIMERCOSUR.*
- 3. Analizar el proyecto de presupuesto del SIMERCOSUR, elevarlo a consideración del CCR para su posterior aprobación por la RME.*
- 4. Monitorear y evaluar el desarrollo del SIMERCOSUR, a fin de realizar sugerencias de mejoras para la implementación del mismo.*
- 5. Aprobar los informes periódicos del GT SIMERCOSUR, a los fines de remitir al CCR los informes de las actividades del SIMERCOSUR.*
- 6. Analizar, de conformidad con la normativa MERCOSUR aplicable, los acuerdos y convenios de cooperación con otros organismos e instituciones propuestos por el GT SIMERCOSUR en el marco de implementación del SIMERCOSUR, para elevarlos al CCR para su consideración.*

Grupo de Trabajo SIMERCOSUR (GT SIMERCOSUR)

El Grupo de Trabajo SIMERCOSUR (GT SIMERCOSUR) es responsable del asesoramiento y las decisiones técnicas para la implementación del SIMERCOSUR. El GT SIMERCOSUR está integrado por un representante titular y un alterno por cada Estado participante del SIMERCOSUR, designados por las Coordinaciones Nacionales de la CRC-ES. Los representantes deberán contar con experiencia en programas de movilidad y gestión universitaria.

Son competencias del GT SIMERCOSUR:

- 1. Asesorar a la CRC-ES en todo lo atinente a los temas de movilidad.*

2. Supervisar la elaboración del plan de acción anual del SIMERCOSUR con su respectivo presupuesto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la RME, el CCR y CRC-ES, y elevarlos a las instancias correspondientes.
3. Supervisar la ejecución del plan de acción anual del SIMERCOSUR con su respectivo presupuesto luego de su aprobación por la RME.
4. Elevar un informe semestral de actividades y ejecución presupuestaria a la CRC-ES, al término de cada PPT.
5. Aprobar los documentos, manuales, formularios e instrumentos para la ejecución de los programas del SIMERCOSUR.
6. Monitorear la implementación del SIMERCOSUR.
7. Realizar sugerencias de mejora para la implementación del SIMERCOSUR, con base en los informes periódicos.
8. Proponer acuerdos y convenios de cooperación con otros organismos o instituciones de conformidad con la normativa vigente.
9. Aprobar el cronograma de implementación de las convocatorias de los programas y actividades del SIMERCOSUR.
10. Aprobar un plan de comunicación y difusión de los programas y convocatorias, en coordinación con el Comité de Gestión del Sistema de Información y Comunicación (CG-SIC) para su implementación.



Acompañamiento académico

A fin de dar seguimiento a la implementación del SIMERCOSUR y recibir sugerencias que permitan optimizar los resultados a ser alcanzados por el sistema, la CRC-ES, a través de la Coordinación Nacional de cada Estado Parte, convocará a representantes académicos responsables de la gestión de los programas de movilidad de las universidades de los Estados participantes del SIMERCOSUR. A tales efectos, se remitirá a dichos representantes académicos los resultados de ejecución de los programas del SIMERCOSUR y los informes del GT SIMERCOSUR aprobados por la CRC-ES.



Plataforma informática

El SIMERCOSUR contará con una plataforma informática como soporte para la gestión de los programas que funcionará como sustento operativo, permitiendo abordar en forma coordinada la ejecución de los mismos. La plataforma estará alojada en la Secretaría del MERCOSUR (SM).



Las funciones principales de esta plataforma son:

- Proveer de una herramienta informática de gestión para los programas y acciones desarrolladas en el marco del SIMERCOSUR, abarcando las etapas de presentación, evaluación, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas y acciones.

- *Generar un sistema de información para el SIMERCOSUR.*
- *Facilitar la comunicación en el ámbito del SIMERCOSUR.*
- *Sistematizar la información acerca del presupuesto del SIMERCOSUR y su ejecución.*

Esta plataforma informática facilitará la gestión integral de los programas y acciones, generará información sistematizada y favorecerá la transparencia y la comunicación.”

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A small, scribbled handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.